MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 036-2023

Guatemala, 0 2 MAR 2023

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legal;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social solicita la autorización a una modificación presupuestaria, en la categoría programática 13 Recuperación de la Salud, para financiar la adquisición de: tomógrafo, equipo de ecografía, torre de video cirugía, resonancia magnética, lámparas para quirófanos, máquinas de anestesia y camas hospitalarias; al igual que, calderas, secadoras, sistema de detección y alarma de incendios para el Hospital Nacional de Chimaltenango, en cumplimiento al Acuerdo Ministerial número 85-2021, formalizado mediante Carta de Cooperación entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de la República de Guatemala y la Embajada de la República de China (Taiwán); en tal sentido al tenor de lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que las asignaciones no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores de ese Ministerio, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, la utilización y ejecución de los créditos aprobados en el presente Acuerdo Ministerial, correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas de conformidad con dicho Decreto, Artículo 17;

HACC/LJBN/empc

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

POR TANTO:

De conformidad con lo que establecen los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c).

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VAL	OR Q
NÚMERO		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	Total:			<u>47,607,563</u>	<u>47,607,563</u>
26	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	11	11	47,607,563	47,607,563

Fuente de financiamiento: 11 Ingresos corrientes

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO (Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	<u>47,607,563</u>	47,607,563
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social Funcionamiento	<u>47,607,563</u> 47,607,563	
Componentes de Inversión Inversión Física		47,607,563 47,607,563

HACC/LJBN/empc

HA THA

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS GUATEMALA, C. A.

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria, por la cantidad de CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES QUETZALES (Q47,607,563), contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las acciones correspondientes.

MSc. Edwin Martinez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

HACC/LJBN/empc

Valle Hegria

VICEMIA THE SIMANZAS PUBLICAS

V



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS Dirección Técnica del Presupuesto

DICTAMEN NÚMERO: - - - 051

FECHA: 2 8 FEB 2023

ASUNTO:

EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q47,607,563.--

Oficio número S.P.0087-2023 de fecha 20 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Expediente número 2023-15143 recibido en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 22 de febrero de 2023.-

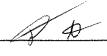
Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTE:

Por medio del Oficio número S.P.0087-2023 de fecha 20 de febrero de 2023, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social solicita la autorización a una modificación presupuestaria por el monto de Q47,607,563, contenida en el comprobante forma CO2 número 26 con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes para cubrir compromisos de inversión, de acuerdo a la justificación adjunta al expediente de mérito.

<u>ANÁLISIS:</u>

- 1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo.
- 2. Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, el Artículo 32, estipula los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se autorizan las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan, respetando la legislación vigente y la estructura programática del presupuesto público.
- 3. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social con base en la Ley Orgánica del Presupuesto, la justificación remitida, los Comprobantes de la Modificación Presupuestaria forma CO2 y de Reprogramación, Consolidación de Productos y Subproductos que obran en el expediente de mérito, solicita la autorización a una modificación presupuestaria dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por el monto de Q47,607,563 destinado a la categoría programática 13 Recuperación de la Salud, para financiar la adquisición de: tomógrafo, equipo de ecografía, torre de video cirugía, resonancia magnética, lámparas para quirófanos, máquinas de anestesia y camas hospitalarias; al igual que, calderas, secadoras, sistema de detección y alarma de incendios para el Hospital Nacional de Chimaltenango, en cumplimiento al Acuerdo Ministerial número 85-2021, formalizado mediante Carta de Cooperación entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de la República de Guatemala y la Embajada de la República de China (Taiwán).
- Para viabilizar el planteamiento presentado, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social debita las asignaciones de varios renglones de los grupos de gasto 1 Servicios No Personales y 2 Materiales y Suministros, con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, en la categoría programática 94 Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas, justificando que reorienta el espacio presupuestario del Hospital Temporal del Parque de la Industria, ya que actualmente se encuentra en proceso de cierre y cuenta con la disponibilidad en las partidas afectadas.





8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala HACC/LJBN/empc PBX: 2374-3000 EXT: 11700

Página 1 de 3



MINISTERIO **DE FINANZAS PÚBLICAS**

Dirección Técnica del Presupuesto

- 5. Las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, son autorizadores de egresos, conforme lo establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que quedan responsables de:
 - La modificación presupuestaria solicitada, los destinos de los recursos asignados y garantizar la calidad del gasto público.
 - b. Los débitos solicitados en diferentes partidas del Programa 94 Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas; por lo que cualquier desfinanciamiento de las mismas se restituirán con las asignaciones de su Presupuesto de Egresos vigente.
 - c. Cumplir con lo que establece el Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 10, en cuanto a que los servicios básicos deberán ser pagados oportunamente por la autoridad superior del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
 - d. Ejecutar los créditos presupuestarios conforme a las disposiciones técnicas y legales, de acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; y la normativa vigente que sea aplicable al proceso de ejecución en las asignaciones programadas.
 - e. Dar cumplimiento a la Resolución Ministerial número UPE-003-2023 de fecha 20 de febrero de 2023 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, que aprueba la modificación de metas físicas de la Unidad Ejecutora 288 Hospital Temporal del Parque de la Industria, misma que fue emitida con base al Acuerdo Gubernativo número 367-2022, que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, Artículo 5, literal a.
 - f. La Resolución número 025-2023 de fecha 20 de febrero de 2023 de la Unidad de Planificación Estratégica del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la cual indica que los movimientos presupuestarios solicitados no modifican las metas físicas de la Unidad Ejecutora 237 Hospital Nacional de Chimaltenango; emitida con base al Acuerdo Gubernativo número 367-2022, que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, Artículo 5, literal b.
 - g. Solicitar las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central; y, el Oficio Circular número 001-2023 de fecha 03 de enero de 2023, del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene los Lineamientos, calendario de reuniones del Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria (Copep) y presentación de solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras para el Ejercicio Fiscal 2023.
- 6. Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que las asignaciones no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de las partidas debitadas y la utilización de los créditos requeridos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. Además de lo que preceptúa el Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 21, en cuanto a que las autoridades citadas deben implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y una oportuna rendición de cuentas de la gestión institucional.
- 7. Cuando la gestión planteada cuente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto refrendado por las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del mismo, aprobará el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), notificando a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.

HACC/LJBN/empc

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala PBX: 2374-3000 EXT: 11700

Página 2 de 3



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Dirección Técnica del Presupuesto

- 8. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como emitir las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; y los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.
- 9. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y conforme al Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las Instituciones autoriza las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada Entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto, OPINA: Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en la cantidad de CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES QUETZALES (Q47,607,563), se enmarca en el citado Decreto, Artículo 32, numeral 2, literal c); por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en las partidas respectivas de la referida Entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar los recursos programados, ya que el referido Decreto en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que las asignaciones no obligan a la realización de los gastos; las autoridades superiores del mencionado Ministerio son los autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de la utilización de los créditos requeridos en la presente gestión, observando lo que indica el numeral 5 del apartado del Análisis de este Dictamen; corresponde la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas según dicha ley, Artículo 17. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.

Licda. Eida Maria Peñate Cameros Especialista Presupuestario Dirección Técnica del Presupuesto

Lic Tucas lacobo Bizarro Navichoc Jefe en Funciones del Depto, de Programación Presupuestaria de Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo Dirección Técnica del Presupuesto

or Antonio Cdy SUBDIRECTOR

Maria Rios Gutierrez

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala PBX: 2374-3000 EXT: 11700

Página 3 de 3

HACC/LJBN/empc



Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala,

0 2 MAR 2023

Resolución número:

040 - 2023

ASUNTO: EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q47,607,563.----

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En ese sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social mediante el Oficio número S.P.0087-2023 de fecha 20 de febrero de 2023, solicita la autorización a una modificación presupuestaria por el monto de Q47,607,563, contenida en el comprobante forma CO2 número 26 con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para cubrir compromisos de inversión de acuerdo a la justificación adjunta al expediente de mérito. CONSIDERANDO: Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número 2 8 FEB 2023 de fecha , en el cual opina que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la cantidad de CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES QUETZALES (Q47,607,563), se enmarca en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c); por lo que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria en las partidas respectivas de la referida Entidad; en consecuencia los conceptos vertidos en el mencionado Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar los recursos programados, ya que el citado Decreto en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que las asignaciones no obligan a la realización de los gastos; y las autoridades superiores de la Cartera de Salud, son los autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de la utilización de los créditos presupuestarios requeridos en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, según dicha ley, Artículo 17.

> 8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Civico, Guatemala PBX: 2374-3000 EXT: 11700

Página 1 de 3







POR TANTO:

Este Despacho con base en lo que establecen los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c).

RESUELVE:

I) Procedente autorizar la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES QUETZALES (Q47,607,563) como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto que en los artículos 3 y 32, establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las entidades realiza las modificaciones que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada entidad, conforme a la ley. II) Que es procedente la emisión del Acuerdo Ministerial de Presupuesto por medio del cual se aprueba la modificación presupuestaria referida. III) Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis establece que las asignaciones presupuestarias no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores de la Cartera de Salud, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria solicitada en la categoría programática 13 Recuperación de la Salud, con el propósito de financiar la adquisición de: tomógrafo, equipo de ecografía, torre de video cirugía, resonancia magnética, lámparas para quirófanos, máquinas de anestesia y camas hospitalarias; al igual que, calderas, secadoras, sistema de detección y alarma de incendios para el Hospital Nacional de Chimaltenango, en cumplimiento al Acuerdo Ministerial número 85-2021, formalizado mediante Carta de Cooperación entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de la República de Guatemala y la Embajada de la República de China (Taiwán); en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones que se programan en el presente caso. IV) Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social deberá observar lo indicado en el numeral 5 del apartado del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. V) Que le corresponde a la Contraloría

J-9

General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como emitir las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. VI) NOTIFÍQUESE: Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y el Acuerdo Ministerial de Presupuesto, debidamente refrendado por el titular de esta Cartera, al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para los efectos que procedan; trasládese el expediente de mérito a la Dirección Técnica del Presupuesto, para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la folios).---segunda únicamente en su lado anverso (

VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

MSc. Edwin Martinez MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

COD	IGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO						FECHA DE IMPUTACION		
						20	2	2,023		
11130009-	-000-00	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL					DIA	MES	AÑO	
			No DOCUMENTO RESPALDO	FECH	A DOC. RE	SPALDO	No	. DOCUMEN	rro	
	TIPO	DE DOCUMENTO RESPALDO	THE DOCUMENTO RESIDENCE							
1		MINISTERIAL	036-2023	2	3	2,023		26		

		7			1		╗
CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1		MODIFICA	EGRESOS	х	INGRESOS	

NT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
1130009-94-09-000-003-000-111-0101-11-0000-0000	ENERGÍA ELÉCTRICA	-550,000.00	-550,000.00
1130009-94-09-000-003-000-115-0101-11-0000-0000	EXTRACCIÓN DE BASURA Y DESTRUCCIÓN DE DESI	-913,400.00	-913,400.00
1130009-94-09-000-003-000-116-0101-11-0000-0000	SERVICIOS DE LAVANDERÍA	-1,170,000.00	-1,170,000.00
1130009-94-09-000-003-000-122-0101-11-0000-0000	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y REPRODUCCIÓN	-90,000.00	-90,000.00
1130009-94-09-000-003-000-153-0101-11-0000-0000	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE OFI	-234,000.00	-234,000.00
1130009-94-09-000-003-000-169-0101-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRAS MAQU:	-330,000.00	-330,000.00
130009-94-09-000-003-000-182-0101-11-0000-0000	SERVICIOS MÉDICO-SANITARIOS	-17,502,158.00	-17,502,158.00
130009-94-09-000-003-000-183-0101-11-0000-0000	SERVICIOS JURÍDICOS	-135,000.00	-135,000.00
130009-94-09-000-003-000-184-0101-11-0000-0000	SERVICIOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS, CONTABLI	-135,000.00	-135,000.00
130009-94-09-000-003-000-189-0101-11-0000-0000	OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS	-11,295,000.00	-11,295,000.00
130009-94-09-000-003-000-195-0101-11-0000-0000	IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS	-90,000.00	-90,000.00
130009-94-09-000-003-000-199-0101-11-0000-0000	OTROS SERVICIOS	-108,751.00	-108,751.00
130009-94-09-000-003-000-211-0101-11-0000-0000	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-3,714,666.00	-3,714,666.00
130009-94-09-000-003-000-261-0101-11-0000-0000	ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUÍMICOS	-5,724,920.00	-5,724,920.00
130009-94-09-000-003-000-266-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS	-2,958,898.00	-2,958,898.00
130009-94-09-000-003-000-295-0101-11-0000-0000	ÚTILES MENORES, SUMINISTROS E INSTRUMENTAL	-2,655,770.00	-2,655,770.00
	TOTAL =>	-47,607,563.00	-47,607,563.0

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO	
11130009-13-00-000-007-000-323-0401-11-0000-0000	MOBILIARIO Y EQUIPO MÉDICO-SANITARIO Y DE LA	32,072,563.00	32,072,563.00	
11130009-13-00-000-007-000-329-0401-11-0000-0000	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	15,535,000.00	15,535,000.00	
	TOTAL ->	47,607,563,00	47,607,563,00	

Consolidacion: 111300092370/5-111300092880/2-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

DESCRIPCION:

FECHA DE APROBACION				
2	3	2.023		
DIA	MES	AÑO		

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

C	ODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO						FECHA DE IMPUTACIO		
111300	009-000-00	-00 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL					20 DIA	2 MES	2,023 AÑO	
	TIP	O DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA	DOC. RE	SPALDO		DOCUMEN	<u></u> .	
1 ACUERDO MINISTERIAL		O MINISTERIAL	036-2023	2	3	2,023		26		
				DIA	MES	AÑO				

						•
						
		1			i i	1 1
		1 1		1	i I	
CY . CO NO MONTOYOU CYON	TNIT PA1	1 MODERNIA	EGRESOS	1 v 1	INGRESOS	
CLASE DE MODIFICACION:	MATE NA	I I MODIFICA	EGKESOS	1 ^ 1	111070000	
-						

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDI	то
11 INGRESOS CORRIENTES 0000 SIN ORGANISMO 0000	<u>-47,607,563.00</u> -47,607,563.00	-47.607,563.00	47,607,563.00 47,607,563.00	47,607,563.00
TOTAL		-47,607,563.00		47,607,563.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO	-47,607,563.00	0.00
DESARROLLO HUMANO	-47,607,563.00	0.00
INVERSIÓN FÍSICA	0.00	47,607,563.00
inversión física	0.00	47,607,563.00
TOTAL:	-47,607,563.00	47,607,563.00

Consolidacion: 111300092370/5-111300092880/2-DESCRIPCION:

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION					
2	2 3 2,02				
DIA	MES	AÑO			

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO					FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL				20 DIA	2 MES	2,023 AÑO	
TIPO	DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO		
I ACUERDO	MINISTERIAL	036-2023	2 DIA	3 MES	2,023 ANO	Mither Million of the Control of the	26	

							`
						1 [ı
CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS		-
							_

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
40000	Atención a De	sastres y Gestión de Riesgos	<u>-47,607,563.00</u>	0.00
	40400	Atención a Desastres y Gestión de Riesgos n.c.d	-47,607,563.00	0.00
		40401 Atención a Desastres y Gestión de Riesgos n.c.d	-47,607,563.00	0.00
80000	SALUD		0.00	47,607,563.00
	80400) Servicios de Salud Pública	0.00	47,607,563.00
		80401 Servicios de salud pública	0.00	47,607,563.00
TOTAL:			-47,607,563.00	47,607,563.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
13 - RECUPERACIÓN DE LA SALUD	0.00	47,607,563.00
94 - ATENCIÓN POR DESASTRES NATURALES Y CALAMIDADES PÚBLICAS	-47,607,563.00	0.00
TOTAL:	-47,607,563.00	47,607,563.00

Consolidacion: 111300092370/5-111300092880/2-DESCRIPCION:

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION					
2	3	2,023			
DIA	MES	AÑO			

DESCRIPCION:

 FECHA DE APROBACION

 2
 3
 2,023

 DIA
 MES
 AÑO

Licda, Elda Maria Peñate Cameros

Especialista Presupuestario

Dirección Técnica del Presupuesto

Consolidacion: 111300092370/5-111300092880/2-

Cic. Lucas Jacobo Bizarro Navichoc Jefe en Funciones del Depto, de Programación Presupuestaria de Servicios de Salvd, Desarrollo y Trabajo

Dirección Técnica del Presupuesto

CO2 RES No. 11189 del año 2003 CGC